



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 27 de Junio del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° 000119-2022/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorando N° 000397-2022/DSR/ORG8ARE/RENIEC de fecha 13.jun.2022 emitido por la Oficina Regional 8 – Arequipa y los Proveídos N° 000360-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 10.may.2022, N° 000602-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 25.may.2022, N° 000938-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 14.jun.2022 e Informe N° 000117-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 22.jun.2022 emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000397-2022/DSR/ORG8ARE/RENIEC y Proveídos N° 000360-2022/OAF/USGCP/RENIEC, N° 000602-2022/OAF/USGCP/RENIEC, N° 000938-2022/OAF/USGCP/RENIEC, se alcanzan los Informes N°. 000118-2022/LAS/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 09.may.2022, N°. 000139-2022/LAS/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 25.may.2022, N°. 000152-2022/LAS/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 14.jun.2022 y N° 000007-2022/MCR/OTI/UIST/RENIEC de fecha 16.may.2022, elaborados por la Sub Gerencia de Servicios Generales (actual Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial) y la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en el artículo 48, numeral 1, inciso h), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **quince (15)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución por la causal de **RAEE**.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 8 - Arequipa, a efecto que dichos bienes no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite y disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

YAR/JCM/jdrv

ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 119-2022/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL												
----------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	46220050-0310	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	ABLEREX	1503.020904	1.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	6		1	6.0000	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
02	46220050-0435	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	EATON	1503.020904	1.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	6		1	8.0000	0.0080	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74229989-0344	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	WATER SYSTEMS	1503.020102	1.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	1	1.1	1	18.0000	0.0180	COMPLETO	INOPERATIVO
	46225215-0029	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	9105.0301	1.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	8.0000	0.0080	COMPLETO	INOPERATIVO
	46225215-0080	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	9105.0301	140.42	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	8.0000	0.0080	COMPLETO	INOPERATIVO
06	46225215-0082	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	9105.0301	140.42	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	8.0000	0.0080	COMPLETO	INOPERATIVO
07	46225215-0084	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	9105.0301	140.42	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	8.0000	0.0080	COMPLETO	INOPERATIVO
08	46225215-0085	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	9105.0301	140.42	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	8.0000	0.0080	COMPLETO	INOPERATIVO
09	46225215-0090	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	9105.0301	140.42	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	8.0000	0.0080	COMPLETO	INOPERATIVO
10	46225215-0093	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	9105.0301	140.42	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	8.0000	0.0080	COMPLETO	INOPERATIVO
11	46225215-0098	ESTABILIZADOR	SIN MARCA	9105.0301	140.42	SEDE REGIONAL AREQUIPA	3	3.1	1	8.0000	0.0080	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74229989-0342	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	WATER SYSTEMS	1503.020102	1.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	1	1.1	1	18.0000	0.0180	COMPLETO	INOPERATIVO





13	11228366-0020	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	SOLER & PALAU	1503.020999	1.00	SEDE REGIONAL AREQUIPA	1	1.2	1	12.0000	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089500-2577	TECLADO - KEYBOARD	ADVANCE	9105.0301	77.35	AG TACNA	3	3.1	1	0.8000	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
15	95227487-0017	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	SONY	9105.0301	145.18	AG TACNA	3	3.1	1	3.0000	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					1,211.47				15	129.8000	0.1298		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo



La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gov.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **N0aHwsF7Xt**